

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00155

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Ajústese la demanda y el poder, en la medida que apunta a la restitución de los bienes (maquinaria) entregados a la parte demandada, no obstante, eleva también pretensiones económicas por indemnización, compensación o pago de frutos, que son excluyentes con la acción de restitución de tenencia consagrada en el artículo 385 *ejusdem*.

2.- Amplíese el hecho 3° de la demanda, en el sentido de precisar la fecha y demás condiciones de la negociación celebrada, dando cuenta de las cláusulas que la componen, debiendo aportar el documento en el que se vertió el acuerdo, o la confesión de la empresa demandada según el numeral 1° del artículo 384 del CGP. Num 5° del artículo 82 *ib*.

3.- Adecúense las pretensiones declarativas de la demanda, en relación con los hechos. Nótese que la primera pretensión de ese acápite es condenatoria pese a denominarse declarativa, además deberá precisar si se pretende o no poner fin al acuerdo que une a las partes.

4.- Adecúense las pretensiones condenatorias de la demanda, pues son una réplica de las primeras, con distintas palabras.

5.- Demuéstrese el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío de la demanda y anexos a la parte que busca demandar.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.57
fijado el 7 de mayo de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5f0a8eda7eb4b3fc29c596f3e2b6af5cce0b4cf236e7f5d73d4cdc6d8b10ce**

Documento generado en 06/05/2024 04:55:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>